



RESOLUCIÓN DE 23 DE JULIO DE 2019, DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID POR LA QUE SE REALIZA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE I+D PARA JÓVENES DOCTORES, EN EL MARCO DEL CONVENIO PLURIANUAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA UCM PARA LA REGULACIÓN DEL MARCO DE COOPERACIÓN EN EL SISTEMA REGIONAL DE INVESTIGACION CIENTÍFICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

La Universidad Complutense de Madrid se alinea con los objetivos del V- PRICIT a través del Convenio Plurianual entre la Administración de la Comunidad de Madrid y la Universidad Complutense de Madrid para la Regulación del Marco de Cooperación en el Sistema Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica, firmado en 2019, así como mediante su Plan Estratégico 2016-22, que incluye como objetivos dentro de la línea estratégica de investigación: priorizar la investigación excelente, internacional e interdisciplinar, aumentar la visibilidad e impacto de su investigación y dinamizar la transferencia de resultados de I+D+i.

Las ayudas de esta convocatoria para proyectos de jóvenes doctores de la Universidad Complutense de Madrid se enmarca en la línea de actuación “Estímulo a la investigación de jóvenes doctores” del Convenio Plurianual, como parte de su apoyo a las estrategias de la Universidad en materia de I+D+i primando la excelencia científica. Está directamente vinculada al V-PRICIT a través del Programa-1, “Atracción y retención del talento en la comunidad de Madrid”, favoreciendo el acceso, la formación y la estabilidad de jóvenes investigadores, proporcionando nuevos recursos, y sobre todo a través del Programa-3 “Apoyo al desarrollo de proyectos de I+D+i”, favoreciendo la creación y consolidación grupos de investigación de calidad e incentivar espacios de colaboración, para desarrollar proyectos de mayor escala e impacto científico, económico, social y cultural, y apoyando el acceso de los grupos de investigación a una posible financiación estatal e internacional.

Artículo 1. Régimen aplicable.

Esta convocatoria se encuentra sometida a lo establecido en el mencionado Convenio Plurianual así como en las Bases Reguladoras dictadas mediante Resolución de 22 de julio de 2019 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Artículo 2. Objeto

Las ayudas reguladas por la presente convocatoria tienen como objeto financiar a investigadores de la Universidad Complutense de Madrid, para la realización de proyectos de investigación, de dos años de duración.

Las ayudas están dirigidas a financiar propuestas de calidad lideradas por jóvenes investigadores que carezcan de recursos para financiar su investigación, para favorecer su competitividad y la posible creación o consolidación de grupos y/o líneas de investigación.

Artículo 2. Solicitantes

2.1 Cumpliendo con lo establecido en el artículo 2 de las Bases Reguladoras, podrán aparecer como investigador principal aquellos investigadores de la UCM que cumplan las siguientes condiciones en el momento de presentar la solicitud y hasta la finalización del proyecto:



- Ser personal docente o investigador en activo y a tiempo completo en la UCM, con vinculación funcionarial, estatutaria o laboral. En el caso de que la vinculación actual no abarque todo el plazo previsto para la ejecución del proyecto deberán contar con un compromiso de contratación hasta la finalización de estas ayudas. A efectos de la presente convocatoria contarán con dicho compromiso los Profesores Contratados Doctores Interinos, los beneficiarios de las Convocatorias de Atracción de Talento de la Comunidad de Madrid en su modalidad 2, los contratados del programa Ramón y Cajal y los contratados de las convocatorias de “*Contratos posdoctorales de formación en docencia e investigación en los Departamentos de la UCM*”.
- Doctor que haya defendido su primera tesis doctoral con posterioridad al 1 de enero de 2009.
- No estar contratado bajo la modalidad de contrato por obra o servicio con cargo a proyectos de investigación, contratos de art. 83 u otros fondos finalistas.
- No figurar como investigador principal en un proyecto de investigación financiado con fecha de finalización según resolución de concesión posterior a 31 de diciembre de 2019.

2.2 Podrán formar parte del equipo investigador el personal investigador incluido en las siguientes categorías cuya vinculación con la UCM abarque el periodo de ejecución del proyecto:

- Personal Docente e Investigador de la UCM.
- Personal Investigador con categoría de Doctor contratado por la UCM (excepto los contratados bajo la modalidad de contrato por obra o servicio con cargo a proyectos de investigación, contratos de art. 83 u otros fondos finalistas).
- Personal investigador en formación predoctoral. Podrá participar siempre que en el momento de presentar la solicitud se encuentre vinculado a la UCM a través de un contrato de la modalidad de contrato predoctoral regulado por el artículo 21 de la Ley14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Excepcionalmente podrá formar parte del equipo personal investigador externo a la UCM, siempre que esté vinculado a un organismo de investigación, aportando autorización del representante legal de su organismo, cuando su aportación sea imprescindible para la viabilidad del proyecto.

2.3 Ningún investigador podrá participar en más de una solicitud de la presente convocatoria.

Artículo 3. Financiación, duración y abono de las ayudas

3.1 La financiación de la presente convocatoria se realizará con cargo al subconcepto 78200 del programa 466A “Investigación e Innovación” del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid y tendrá la siguiente distribución:

Primera anualidad 543.245 euros
Segunda anualidad 543.245 euros

Esta financiación se ha incorporado en la aplicación presupuestaria G/6409900/3000, del Presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid de 2019 y 2020, en la que según documento



contable nº 1001287865, se ha reservado crédito por el importe máximo arriba indicado para cada una de las anualidades.

3.2. La subvención máxima que se podrá obtener de esta convocatoria será de 30.000 € por proyecto y año.

3.3 La duración de la ayuda será de dos años, a contar desde la fecha que se establezca en la resolución definitiva de concesión y se ejecutará según las normas generales que regulan los gastos de la UCM y de acuerdo con lo indicado en esta convocatoria.

3.4 La ayuda se librará por anualidades con carácter previo a la justificación de la finalidad para la que sea concedida. La gestión se realizará a través de los centros gestores de la Universidad Complutense de Madrid.

Artículo 4. Conceptos susceptibles de ayuda

4.1 La ayuda prevista en esta convocatoria se destinará a cubrir los gastos especificados en este apartado, siempre que estén directamente relacionados, se realicen dentro del periodo de vigencia y sean necesarios para la ejecución del proyecto.

4.2 La financiación podrá aplicarse a los siguientes conceptos:

- a) Gastos de personal:
 - i. Financiación de los costes de personal correspondientes a la contratación de personal investigador de apoyo. No se financiarán los costes del personal fijo vinculado funcional, estatutaria o contractualmente a la Universidad. Dicha contratación no creará compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación a la Universidad.
 - ii. La contratación temporal se realizará bajo la modalidad de obra o servicio, de acuerdo con los procedimientos de la Universidad. La financiación de los costes de personal podrá realizarse de manera conjunta con otros programas propios de la Universidad o de otras entidades, siempre que resulte compatible.
- b) Gastos de inversión en equipamiento científico y demás material inventariable:
 - i. Financiación de gastos para la adquisición de equipamiento científico-técnico, incluyendo equipos informáticos y programas de ordenador de carácter técnico y material bibliográfico.
- c) Gastos de funcionamiento y ocasionados por la movilidad:
 - i. Viajes y dietas, gastos de inscripción en congresos, seminarios y conferencias de carácter científico del grupo de investigación. En cuanto a viajes y dietas se utilizará como referencia el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo del Ministerio de la Presidencia (BOE de 30/05/2002).
 - ii. Asimismo, podrán imputarse gastos de alquiler, mantenimiento o reparación de equipos científico-técnicos e informáticos, material fungible y productos similares.
 - iii. También podrán imputarse los costes de propuestas y otros gastos de mantenimiento de derechos de propiedad industrial e intelectual derivados de la actuación, y gastos de publicación y difusión de resultados.

4.3 La oferta de plazas para la contratación de personal deberá de hacerse pública de acuerdo con la



normativa establecida en la UCM y publicarse en el portal de Empleo de la Comunidad de Madrid (<http://mcyt.educa.madrid.org/empleo/ofertas-destacadas/>)

4.4 En ningún caso podrá destinarse la ayuda a retribuir los miembros del equipo investigador o a gratificaciones a personas vinculadas laboralmente a la UCM.

Artículo 5. Formalización y presentación de las solicitudes

5.1 El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid hasta el día **20 de septiembre de 2019**.

5.2 El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia pondrá a disposición de los solicitantes el modelo de solicitud normalizado (DOCUMENTO I), así como el resto de Anexos en la siguiente dirección de Internet: <http://www.ucm.es/pr65-19>

5.3 A la solicitud de la ayuda se acompañará la siguiente documentación:

- a) Memoria científico-técnica (DOCUMENTO II), con una extensión máxima de 10 páginas con tipo de letra de tamaño 11 o 12, que deberá contener los siguientes apartados:
 - i. Resumen.
 - ii. Antecedentes y estado actual del tema, incluyendo la bibliografía más relevante.
 - iii. Hipótesis y objetivos concretos del proyecto.
 - iv. Experiencia del equipo en el tema de investigación propuesto.
 - v. Metodología y plan de trabajo, con desglose de tareas y diagrama de tiempos.
 - vi. Impacto esperado de los resultados.
 - vii. Aspectos éticos relevantes.
- b) Plan de difusión y comunicación de resultados (DOCUMENTO III), que incluirá la estrategia de difusión y transferencia de resultados de investigación (publicaciones, datos, etc.)
- c) Memoria económica (DOCUMENTO IV), con el presupuesto detallado y razonado.
- d) Curriculum Vitae abreviado del Investigador principal y del resto de miembros del equipo investigador, según el modelo del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.
- e) Declaración del investigador principal expresando si se han solicitado u obtenido otras ayudas para la realización del mismo proyecto (DOCUMENTO V).
- f) Relación del personal incluido en el equipo investigador, que incluirá la firma original de cada uno de ellos (DOCUMENTO VI). Si se incluyen miembros externos a la UCM deberá adjuntarse autorización del responsable legal de su organismo.
- g) Informes positivos necesarios según los aspectos éticos del proyecto.
- h) Documento que acredite que el Investigador principal es o ha sido beneficiario de la Convocatoria de Atracción de Talento de la Comunidad de Madrid en su modalidad 2 (únicamente en el caso de haber formalizado el contrato a través de una entidad distinta de la UCM).

5.4. El impreso de solicitud, acompañado de la declaración de otras ayudas (documento V) y la relación del personal incluido en el equipo investigador (documento VI) deberá presentarse



preferentemente en el Registro Electrónico de la UCM o, en el caso de no disponer los interesados de certificado de firma electrónica, a través del Registro General de la UCM (Avda. de Séneca, nº 2) o en los demás lugares previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015. Asimismo deberá enviarse copia digitalizada de la documentación completa que se relaciona en el punto 5.3 a la dirección de correo electrónico inves.proyectos@ucm.es dentro del plazo establecido en el punto 5.1.

5.5 Si la solicitud no viniera cumplimentada en todos sus términos o no fuera acompañada de la documentación relacionada en el apartado 5.3, se requerirá por correo electrónico al interesado para que, en el plazo máximo de cinco días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición. Se considera contenido mínimo de la solicitud (cuya falta de presentación no será subsanable, resultando la propuesta excluida de la convocatoria): modelo de solicitud normalizado y la memoria científico-técnica

5.6 Finalizado el plazo de subsanación, se publicará en la página web de la UCM <http://www.ucm.es/pr65-19> el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas. Esta publicación tendrá efectos de notificación practicada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Artículo 6. Instrucción del procedimiento y evaluación

6.1 Órgano instructor. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, que de oficio acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

6.2 Evaluación. La evaluación científico-técnica de las solicitudes se realizará mediante la valoración de la memoria y resto de documentación prevista en el artículo 5 (punto 5.3) y tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Calidad científico-técnica del proyecto, relevancia y viabilidad del mismo.
- b. Actividades y metodología: rigor en el planteamiento metodológico y en la identificación de actividades y tareas para alcanzar los objetivos.
- c. Calidad, trayectoria y adecuación del equipo investigador para el desarrollo del proyecto que se plantea, con especial valoración del investigador principal.
- d. Impacto científico-técnico de la propuesta.
- e. Plan de difusión y comunicación de resultados
- f. Valoración del presupuesto. Se valorarán los medios disponibles y la adecuación de los recursos solicitados para el desarrollo del proyecto.

La evaluación científico-técnica será realizada por expertos ajenos a la UCM, sobre un máximo de 85 puntos que se repartirán como sigue:

- a. Memoria científico técnica. En este apartado se tendrán en cuenta los aspectos relacionados en los apartados a, b, c y d del párrafo anterior de este mismo artículo. Se valorará de 0 a 65 puntos.
- b. Plan de difusión y comunicación de resultados. Se valorará de 0 a 10 puntos.
- c. Memoria económica. Se valorará de 0 a 10 puntos.



Los evaluadores, con arreglo a los criterios establecidos para la evaluación, emitirán un informe motivado sobre la prelación de las solicitudes, que será elevado al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la UCM.

6.3. Selección de las propuestas: la selección de las propuestas y la determinación de la ayuda que corresponda a cada proyecto de I+D, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, se llevará a cabo por una Comisión de Selección constituida al efecto, con representación de la Comunidad de Madrid y de la UCM.

La Comisión de Selección será nombrada por el órgano instructor y estará integrada por los siguientes miembros:

- a. Presidente:
 - i. La Vicerrectora de Investigación y Transferencia o persona en quien delegue.
- b. Vocales:
 - i. El Subdirector General de la Comunidad de Madrid con competencias en materia de investigación, o persona en quien delegue.
 - ii. Un vocal propuesto por la Vicerrectora de Investigación y Transferencia.
 - iii. Un vocal propuesto por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

Desempeñará la función de Secretaria de la Comisión, sin la condición de miembro, la Vicegerente de Investigación de la UCM, que actuará con voz pero sin voto.

El presidente de la Comisión podrá convocar a especialistas y requerir su asistencia a sesiones concretas en función del contenido de los proyectos.

La Comisión de Selección valorará cada propuesta y elaborará una asignación de ayudas utilizando los criterios siguientes:

- A. Evaluación científico técnica realizada por los expertos externos a la UCM (hasta 85 puntos).
- B. Investigador Principal que sea o haya sido beneficiario de la Convocatoria de Atracción de Talento de la Comunidad de Madrid en su modalidad 2. Se asignarán 15 puntos adicionales a la propuesta.
- C. **Disponibilidad presupuestaria.**

Las propuestas deberán alcanzar una puntuación mínima de 45 sobre los 65 puntos posibles en la evaluación científico-técnica de la memoria del proyecto para poder ser financiadas.

Para establecer la cuantía de las subvenciones, la Comisión de Selección determinará un presupuesto para cada propuesta, teniendo en cuenta la viabilidad económica de la memoria del proyecto presentado. Posteriormente, las propuestas se ordenarán de acuerdo con la puntuación total obtenida por cada una de ellas (máximo 100 puntos), y se asignará la financiación comenzando por la de mayor puntuación y continuando con el resto de propuestas, hasta agotar el presupuesto disponible. Las propuestas no financiadas que alcancen un mínimo de 45 puntos en la evaluación científico-técnica de la memoria constituirán una lista de reserva, ordenada según su puntuación.

Artículo 7. Resolución y notificación

7.1 La Vicerrectora de Investigación y Transferencia, como órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de selección formalizará la propuesta de resolución



provisional debidamente motivada, que incluirá, al menos, la relación de beneficiarios y el importe que se propone para su concesión, y que se notificará a los interesados mediante publicación en la página web de la UCM <http://www.ucm.es/pr65-19>, para que en el plazo de diez días formulen las alegaciones que estimen convenientes, según el art. 24.4 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta resolución podrá incluir una lista de reserva ordenada por orden de puntuación.

7.2 La resolución definitiva incluirá una relación de los proyectos de I+D seleccionados, los plazos establecidos para la realización de las actividades de I+D, la cuantía de las ayudas, circunstancias exigibles para la recepción de los fondos, así como las posibles condiciones técnicas y económicas de observancia obligatoria que se pudieran establecer en la convocatoria correspondiente para la realización de los proyectos, y se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la página web de la UCM <http://www.ucm.es/pr65-19>. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 8. Plazo para resolver

El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses contados desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El cómputo de este plazo se interrumpirá durante el tiempo requerido para la subsanación de la solicitud por parte del interesado y durante el tiempo de realización de los informes de evaluación. Se entenderán desestimadas las solicitudes sobre las que no se haya resuelto expresamente en dicho plazo.

Artículo 9. Ejecución, seguimiento y justificación de las ayudas

9.1 Tanto la actividad objeto de ayuda como las inversiones y gastos efectuados por el beneficiario se realizarán, dentro del periodo de ejecución, teniendo en cuenta el objeto o la finalidad de la ayuda.

Cuando surjan circunstancias que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, estas deberán ser comunicadas al Servicio de Investigación de la UCM, para su autorización previa. En cualquier caso, para poder ser autorizadas, las modificaciones no deben alterar sustancialmente la naturaleza y la finalidad del proyecto formulado durante la fase de solicitud, especialmente en lo que se refiere a los objetivos que se describan en la memoria científico-técnica.

Las solicitudes de modificación deberán presentarse con una antelación mínima de 2 meses sobre la fecha de finalización del proyecto.

No obstante, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la ley 2/1995, de 8 de marzo.

Las actuaciones subvencionadas se tramitarán de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con las instrucciones recogidas en el Convenio Plurianual entre la Administración de la Comunidad de Madrid y la UCM para la Regulación del Marco de Cooperación en el Sistema Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica, firmado en 2019. Asimismo se tendrán en cuenta las normas de ejecución presupuestaria de la UCM y las instrucciones específicas de ejecución y justificación que elabore el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

9.2 El seguimiento científico-técnico de los proyectos subvencionados, el control del gasto y su comprobación se hará de forma conjunta entre la Comunidad de Madrid y la UCM, a través del



Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, que establecerá los procedimientos adecuados para ello, pudiendo designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios.

Los beneficiarios presentarán un informe intermedio durante el mes trece de la ayuda, en el que recogerán las actividades desarrolladas y logros alcanzados en los primeros doce meses; y un informe final, en el plazo de 3 meses desde la finalización del proyecto, que incluirá una memoria científica con los resultados de las actividades de I+D del proyecto, así como la justificación económico-administrativa, con detalle de los gastos realizados. Se acompañará del certificado de gastos expedido por el responsable económico de la ayuda. La documentación acreditativa de los gastos obrará en poder del gestor económico, que deberá aportar copia de la documentación que se le requiera con motivo de auditorías u otros mecanismos de control.

El informe científico final incluirá información sobre:

- a. Los resultados científicos obtenidos.
- b. La participación en convocatorias autonómicas, nacionales e internacionales, en particular en relación con el compromiso de participación aportado en la solicitud.
- c. La transferencia de los resultados de las investigaciones al mercado y a la sociedad.
- d. La difusión a la sociedad de los resultados, especialmente en el paradigma de ciencia abierta. Teniendo en cuenta los cauces de difusión impulsados en las diferentes acciones del Programa-5 de promoción de la cultura científica a la sociedad: ciencia ciudadana, comunicación y divulgación de la ciencia y tecnología en los medios de comunicación, redes sociales, colegios, institutos, etc., del V PRICIT.
- e. La contribución a otras actividades del V PRICIT.

Los informes serán remitidos a la dirección de correo electrónico inves.proyectos@ucm.es

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas

10.1 La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos en ella establecidos, así como lo previsto en las bases reguladoras y demás normas vigentes de aplicación (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la normativa de la UCM que le sean de aplicación).

10.2 Los investigadores beneficiarios de la ayuda facilitarán el acceso abierto a todos los resultados de investigación: depositando una copia de los artículos publicados, o la versión final aceptada para su publicación (preprint), en el repositorio institucional de la Universidad, en un plazo no superior a seis meses desde el momento de publicación del artículo. Asimismo, y siempre que sea posible, se depositarán los datos subyacentes en un repositorio de datos de investigación (ej. eCienciaDatos), al igual que cualquier otro resultado susceptible de ser publicado en abierto (software, etc.).

10.3 En todas las actividades y resultados de los proyectos que tengan una difusión pública (ej. publicaciones, eventos, conferencias, actividades de difusión científica, etc.) aparecerá obligatoriamente el número de referencia que identifique la subvención concedida y la convocatoria, con mención expresa a la Comunidad de Madrid y a la UCM como entidades financiadoras.

10.4 Si como resultado del seguimiento se observara el incumplimiento o desviación, por razones imputables a los beneficiarios, de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos, así como la aplicación en todo o en parte, de las cantidades recibidas a fines distintos de aquellos para los que la ayuda fue concedida, se iniciarán las



acciones legales que procedan, incluyendo, en su caso, la inhabilitación para la percepción de cualquier otra ayuda o subvención de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de la obligación de devolución pertinente más los intereses de demora.

Artículo 11. Recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Disposición final

Se faculta a la Vicerrectora de Investigación y Transferencia para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de esta resolución, procediendo, si es preciso a dictar y publicar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

Madrid, 23 de julio de 2019

EL RECTOR,

P.D. La Vicerrectora de Investigación y Transferencia

Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio, (BOCM de 19 de junio de 2019)

Margarita San Andrés Moya